



CUT: 142985-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0025-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN**

Nuevo Chimbote, 19 de febrero de 2025

### **VISTO:**

La solicitud presentada por el señor Walter Raúl Huerta Huamán con DNI N° 32955620, con expediente administrativo de CUT 142985-2024, sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, respecto del predio matriz con código 00579 ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Larea, del distrito de Moro y provincia del Santa, departamento de Áncash;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, (en adelante LRH), establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH en su artículo 44, segundo párrafo, señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. Asimismo, en su artículo 45, señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; licencia, permiso y autorización de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23 dispone el “**Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad**” sostiene en sus numerales: **23.1.** Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; **23.2.** Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica; **23.3.** En caso de

que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud; **23.4.** El procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de campo; **23.5.** Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego; **23.6.** Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, incorpora los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 en el artículo 23 del Reglamento de Procedimientos de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 0290-2023-ANA, en los siguientes términos: **23.7.** La Administración Local de Agua (ALA) es la competente para resolver este procedimiento; **23.8.** La ALA declara la extinción parcial y otorga el nuevo derecho de agua según el área bajo riego transferida y su correspondiente volumen de agua, y mantiene vigente el derecho primigenio con el área bajo riego y el volumen de agua restantes y **23.9.** Si la solicitud conlleva una modificación de las características técnicas del derecho de uso de agua primigenio, la competencia recae en la AAA.

Que, con Resolución Administrativa N° 0028-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH, de fecha 17.02.2005, La Administración Técnica del Distrito de Riego Nepeña Casma Huarmey, otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Tambo - Salitre y Otros, con código PNCH-1903-B11, en el ámbito de la Comisión de Regantes Larea, con aguas provenientes del río Larea, de acuerdo al padrón de usuarios de dicha resolución, figura el usuario HUERTA ROSALES, SANTIAGO, respecto al predio denominado "Salitre" de U.C. N° 00579, el mismo que cuenta con licencia de uso de agua superficial, para una superficie bajo riego de 1.20 ha. con un volumen máximo de agua superficial otorgado en el bloque de 14,400 m<sup>3</sup>/año;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 19.07.2024, el señor Walter Raúl Huerta Huamán, solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad e independización del predio agrícola denominado "Salitre", con un área total de 0.7513 ha., del derecho primigenio considerado en el predio agrícola con código catastral 00579; para tal fin el administrado cumple con adjuntar los documentos de posesión del predio agrícola, plano perimétrico, así como la constancia de no adeudo emitida por el operador de infraestructura Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña;

Que, con Informe Técnico N° 0258-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 30 de octubre del 2024, se evidencia que, con documento de donación de posesión de terreno agrícola, el señor Walter Raúl Huerta Huamán adquiere una parte del predio agrícola de U.C N° 00579, con un área de extensión total de 0.7513; por lo tanto, el administrado ha cumplido con adjuntar los requisitos necesarios para el trámite correspondiente por lo que es procedente su petición;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0028-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH, de fecha 17 de febrero del 2005, referente al predio denominado "Salitre" de U.C N° 00579, a favor de **HUERTA ROSALES, SANTIAGO**, respecto del área que ha sido transferida al recurrente, debiendo mantenerse la licencia de uso de agua, con área remanente bajo riego de **0.50 ha.**, conforme al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua a otorgar												
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC	U.C.		Volumen de agua otorgado (m <sup>3</sup> )			Módulo (m <sup>3</sup> /ha)		
1	HUERTA ROSALES, SANTIAGO			32878210	00579		6,000			12,000		
Datos del predio donde se hará uso del agua												
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política			
			Total	Bajo Riego	E	X	N	Y	Departamento	Provincia	Distrito	
1	00579	Salitre	0.5132	0.5000	E	816,491	N	8,992,870	Ancash	Santa	Moro	
Bloque de Riego Superficial												
Nombre del bloque			Tambo - Salitre y Otros					Codigo del Bloque			PNCH-1903-B11	
Area Total del Bloque (ha)			236.051	Area Bajo Riego del bloque (ha)		221.170		Volumen de agua (hm <sup>3</sup> )			2.654	
Organización de Usuarios												
Junta de Usuarios			Sector Hidráulico Nepeña						Clase		Productivo	
Comisión de Usuarios			Subsector Hidráulico Larea						Tipo		Agrario - Agrícola	
Comité de Usuarios			-						Cuenca		Nepeña	
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico												
N°	Origen		Superficial		Tipo Río		Nombre		Larea		Volumen (m <sup>3</sup> )	
1	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	817,389	N	8,992,982	Altitud m.s.n.m		913.00	6,000
Red de riego			Bocatoma Salitre, C.D. Salitre									

**Volumen de agua mensualizado**

N°	Volumenes de agua otorgados hasta (m <sup>3</sup> )															
	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Larea	00579	1,004	991	855	855	360	337	337	292	292	292	181	204	6,000

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **HUERTA HUAMÁN, WALTER RAÚL**, respecto al predio denominado "Salitre", para un área bajo riego de **0.70 ha.**, con un volumen máximo de agua de **8,400 m<sup>3</sup>/año**, conforme al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua a otorgar														
Nº	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC	U.C.		Volumen de agua otorgado (m <sup>3</sup> )			Módulo (m <sup>3</sup> /ha)				
1	HUERTA HUAMAN, WALTER RAUL			32955620	00579.01		8,400			12,000				
Datos del predio donde se hará uso del agua														
Nº	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84)				Ubicación Política					
			Total	Bajo Riego	Zona 17 L)				Departamento	Provincia	Distrito			
1	00579.01	Salitre	0.7513	0.7000	E	816,377	N	8,992,802	Ancash	Santa	Moro			
Bloque de Riego Superficial														
Nombre del bloque			Tambo - Salitre y Otros				Codigo del Bloque		PNCH-1903-B11					
Area Total del Bloque (ha)			236.05	Area Bajo Riego del bloque (ha)		221.17	Volumen de agua (hm <sup>3</sup> )		2.654					
Organización de Usuarios														
Junta de Usuarios			Sector Hidráulico Nepeña					Clase		Productivo				
Comisión de Usuarios			Subsector Hidráulico Larea					Tipo		Agrario - Agrícola				
Comité de Usuarios			-					Cuenca		Nepeña				
Nº	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico													
1	Origen		Superficial		Tipo Río		Nombre		Larea		Volumen (m <sup>3</sup> )			
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E		817,389	N		8,992,982	Altitud m.s.n.m		913	8,400
	Red de riego		Bocatoma Salitre, C.D. Salitre											

### Volumen de agua mensualizado

Nº	Volúmenes de agua otorgados hasta (m <sup>3</sup> )															
	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Larea	00579.01	1,406	1,387	1,197	1,197	504	472	472	409	409	409	253	285	8,400

**ARTÍCULO 3°.- EL TITULAR** de la licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo de uso agrario, se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- INSCRÍBASE** la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al señor WALTER RAÚL HUERTA HUAMÁN, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, a la Comisión del Sub Sector Hidráulico Larea; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua ([www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

JLMV/jesm  
C.c.: Archivo